

32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2016 01249 00

Se requiere a la parte demandante en el trámite para que en un término no mayor a treinta (30) días se sirva a efectuar las actuaciones conducentes a la notificación del extremo pasivo, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C. G. del P., aplicando si a ello hubiera lugar el desistimiento tácito en la actuación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 36-11 Hoy 08 JUL 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA